CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 052
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN, ICFES Y SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO S.A.S.

25 ENE. 2011

ADRIANA GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION,** quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES** y **DIANA YOLIMA NIÑO AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.536 de Bogotá quien obra como Representante legal de sociedad **SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO SAS** identificada con NIT. **900.357.934-1**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 7 de mayo de 2010, inscrita el 16 de mayo de 2010 bajo el número 01383969 del Libro IX y reformada mediante acta No. 2 de Asamblea de accionistas del 17 de septiembre de 2010 inscrita el 23 de septiembre de 2010 bajo el numero 01416309 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal calendado 24 de enero de 2011 que forma parte integrante del presente contrato, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las normas del derecho privado de acuerdo a la ley 1324 de 2009 y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Oficina Asesora Jurídica del ICFES indica en los estudios previos *tiene como funciones, entre otras, representar judicial y extrajudicialmente a la empresa por intermedio de los abogados de planta o mediante abogados externos, en los casos en que determine el Director General conforme a lo previsto en el numeral 3 del articulo 11 del Decreto 5014 de 2009.* **2**. La Oficina Asesora Jurídica del ICFES agrega en los referidos estudios previos que: "La Oficina Asesora Jurídica del ICFES tiene como funciones, entre otras, representar judicial y extrajudicialmente a la empresa por intermedio de los abogados de planta o mediante abogados externos, en los casos en que determine el Director General. En ejercicio de esta función se defienden los intereses institucionales del ICFES en todos los procesos en los que éste es parte, los cuales cursan en diferentes ciudades del país e implican para la Oficina Asesora Jurídica el control y vigilancia permanente a efectos de atender oportunamente las diferentes actuaciones judiciales que se producen en cada uno de ellos. **3**. Que en el mismo sentido, la Oficina Asesora Jurídica del ICFES enfatiza la que con ocasión de la transformación institucional se proyectó que esta actividad debería tercerizarse, buscando para ello, abogados de reconocida idoneidad y experiencia para la prestación de los servicios profesionales representación judicial, atención, control y vigilancia de los procesos judiciales en los cuales es parte el ICFES, apoyando esta gestión, pues el recurso humano disponible en la Oficina Jurídica y en general en la planta de la entidad resulta insuficiente para adelantar esta gestión. Actualmente cursan en todo el país cerca de 130 procesos, cuya representación judicial por parte del ICFES se ha venido encomendando a **profesionales externos de acuerdo con la idoneidad, capacidad de la firma para atender el volumen de proceso en las diferentes ciudades del país, bajo la supervisión de la Oficina Jurídica**. De esta cifra, alrededor de 70 vienen siendo atendidos por una firma de abogados externa SUANCA & NIÑO ESTUDIO JURIDICO, quienes asumieron la representación judicial en estos procesos desde septiembre del año pasado, teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y capacidad para atender las diferentes etapas procesales, por lo que se requiere contratar dada su idoneidad profesional. **4.** Por lo expuesto, la Oficina Asesora Jurídica del ICFES considera necesario contratar a una firma especialista que ejerza la representación judicial en un número de

hasta 70 procesos judiciales promovidos o que se promuevan por el ICFES o en su contra a nivel nacional que han sido asignados a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto. **5.** Que la firma SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO, es una sociedad cuyo objeto principal es las prestación de servicios jurídicos de consultoría y asesoría, y representación judicial en diferentes áreas del derecho, incluyendo el derecho administrativo es especialista en asuntos de carácter laboral, tanto publico como privado, cuenta con oficinas en Bogotá, Medellín y Barranquilla. Esta firma ofrece una cobertura del servicio en las ciudades en donde cursan los procesos en que es parte el ICFES (Armenia, Bucaramanga, Villavicencio, Bogotá, Medellín, Cúcuta, Barranquilla, Cartagena, Neiva y Popayán), así como la vigilancia y seguimiento de los procesos a través de dependientes judiciales y/o abogados, quienes semanalmente rinden información acerca de los procesos, así como el traslado personal de la Gerente y/o suplente a las ciudades respectivas, dependiendo de las necesidades del servicio. El grupo de abogados de la firma, cuenta con profesionales altamente calificados, como es la Dra. Diana Yolima Niño Avendaño, Gerente de la firma, quien es abogada titulada, especializada en Derecho Penal y Constitucional, con amplia experiencia en litigios y defensa en procesos judiciales, disciplinarios y penales. Se ha desempeñado como exmagistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior, exmagistrada auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, y exfiscal anticorrupción. **6.** Dentro del contexto anterior, la Oficina Asesora Jurídica del ICFES sostiene que no existe en la planta de personal de la entidad el recurso humano suficiente para apoyar a la esa dependencia en la representación judicial en un número de hasta 70 procesos judiciales promovidos o que se promuevan en su contra a nivel nacional que incluya la vigilancia, control, auditoria y participación de quien preste el servicio en las actuaciones procesales que se surtan en las diferentes etapas de cada uno de los procesos según certificación de fecha 19 de enero de 2011 expedida por la Secretaria General del Instituto, manifiesta que no existe personal disponible y con el perfil requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **7**. Se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 77 del 19 de enero de 2011. **8.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "*...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.*", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto *en el literal c) del artículo 19 del Manual de Contratación Resolución ICFES (del 26 de enero de 2010 y demás actos que la modifican), el cual establece que el ICFES podrá contratar directamente, mediante solicitud de una sola cotización, cuando menos, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o consultorias.* **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a ejercer la representación judicial en un número de hasta 70 procesos judiciales promovidos o que se promuevan por el ICFES o en su contra, en las diferentes ciudades del territorio nacional, y que le sean asignados por la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye la vigilancia, control, auditoria y así como la participación del CONTRATISTA en todas las actuaciones procesales que se surtan en las diferentes etapas de cada uno de ellos **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRATISTA**: El contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el ICFES a: **1.** Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **2.** Ejercer la representación judicial de los procesos que le sean asignados, en los que haga parte el ICFES, en las diferentes ciudades del territorio nacional. 2. Recibir los procesos judiciales objeto de la contratación, en el estado en que se encuentran. **3**. Realizar el control, auditoria, sustanciación y vigilancia de los procesos judiciales en los que el ICFES haga parte, y que sean asignados por la supervisora del contrato. **4.** Presentar oportunamente en los diferentes despachos judiciales los